

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

NUMERO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SABANETACORP S.A. -----**

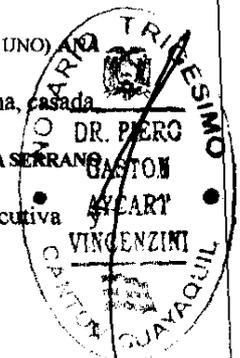
**CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$800  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.-**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
11 hoy día veintidos de Marzo del año dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gaston  
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA  
13 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada y  
14 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad  
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad,  
16 domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a  
17 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de  
18 conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de  
19 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la  
20 que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la  
21 minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
22 sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se  
23 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
24 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de  
25 constituir la Sociedad Anónima que se denominará SABANETACORP S.A.: UNO) ANA  
26 VICTORIA PEREZ LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casada  
27 ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO  
28 PEREZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva

Constitución de SABANETACORP S.A.

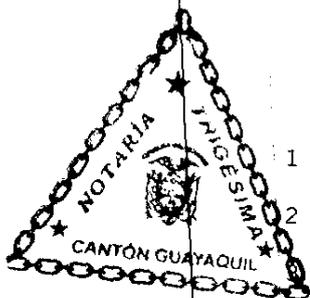
0000 01



**Dr. PIERO AYCART VINCENZI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

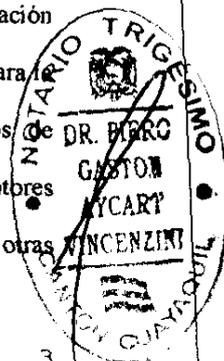
1 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se  
2 constituye mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de  
3 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por  
4 los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
5 **SABANETACORP S.A.**, **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
6 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la  
7 Compañía que se denominará **SABANETACORP S.A.**, la misma que se registrá por las  
8 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El  
9 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer  
10 sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. **ARTICULO**  
11 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar,  
12 exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir, fabricar,  
13 instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes  
14 a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones por cable via  
15 satelital, internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o  
16 para uso personal máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase  
17 de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos,  
18 celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico,  
19 mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las  
20 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios  
21 para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de  
22 equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación  
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,  
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y  
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo  
26 tipo, así como de redes de computación, el mantenimiento y servicio de las mismas,  
27 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar  
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

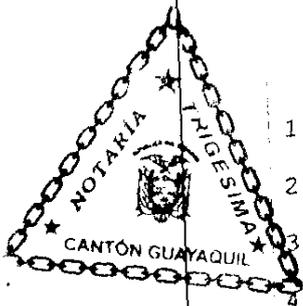
1 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,  
2 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a  
3 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y venta de vallas  
4 publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad publica o  
5 privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos, internet, paginas web.  
6 Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de  
7 software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores, plataformas de redes  
8 sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás dispositivos  
9 electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas  
10 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando  
11 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la  
12 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,  
13 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y  
14 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de  
15 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de  
16 sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y  
17 ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software.  
18 Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo  
19 real de monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de  
20 transporte vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y  
21 Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo;  
22 Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase  
23 de vehiculos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación,  
24 exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización  
25 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la  
26 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de  
27 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores  
28 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

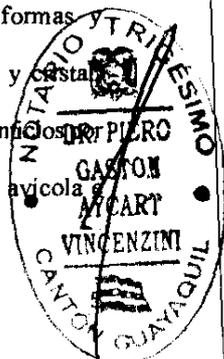
1 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y  
2 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de  
3 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.  
4 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,  
5 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la  
6 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y  
7 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;  
8 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)  
9 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y  
10 extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas  
11 sean estas nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales  
12 e industriales; prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros.  
13 Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y  
14 reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,  
15 electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de  
16 equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales,  
17 servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o  
18 arquitectónica; provée servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La  
19 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,  
20 internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
21 larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación de  
22 laboratorios de larvas de camarón y camaronerías en general así como su producción en  
23 todas sus fases y comercialización. A la actividad pesquera en todas sus fases tales  
24 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en  
25 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,  
26 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier  
27 otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Podrá importar,  
28 exportar, explotar, distribuir en : la actividad agrícola en todas sus fases, la actividad de



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

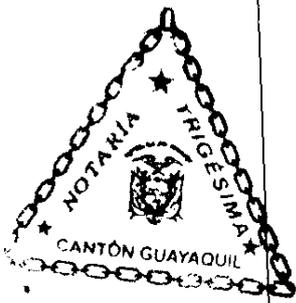
1 floricultura en todas sus fases, a la ganadería en el desarrollo, crianza y explotación de  
2 toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y  
3 productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y  
4 mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación,  
5 distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y  
6 concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión  
7 mecánicos; toda clase de vehiculos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así  
8 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de  
9 automotores; contenedores en general, toda clase de productos plásticos para uso  
10 doméstico, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex,  
11 gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras;  
12 prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados y calzados y las materias primas  
13 que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su  
14 materia prima conexas, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de  
15 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica,  
16 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería  
17 , bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
18 instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos , muebles e  
19 Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de  
20 curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general,  
21 aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología , lentes , gafas,  
22 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos  
23 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
24 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la  
25 rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas  
26 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristales  
27 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios  
28 cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola y



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

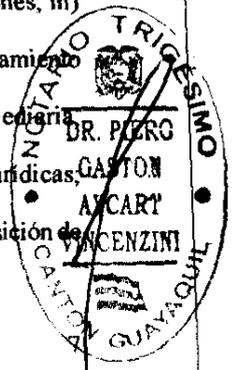
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica  
2 y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la  
3 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
4 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Importar, exportar,  
5 distribuir, comercializar, fabricar: Productos o materias primas medicinales. Podrá  
6 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
7 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,  
8 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos  
9 las respectivas certificaciones, así como también podrá importarlos, exportarlos y  
10 comercializarlos a nivel nacional. También se dedicará a la importación, exportación de  
11 productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de  
12 papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación de todos los productos  
13 agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto agrícola en su estado  
14 natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
15 sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la  
16 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de  
17 los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el  
18 arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e  
19 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y  
20 práctica de la medicina; Podrá importación y prestar el servicio de representación de  
21 productos farmacéuticos, implantes humanos, prótesis dentales, es decir toda la línea  
22 de fármacos e implantes. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,  
23 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
24 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,  
25 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:  
26 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de  
27 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de  
28 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:



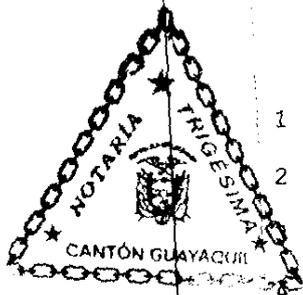
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigesimo del Cantón  
Guayaquil

1 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,  
2 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e  
3 internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo  
4 ambiental. Seguimiento, auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos  
5 ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los  
6 estudios necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al  
7 tema ecológico. También se dedicara a la actividad minera en tareas de prospección,  
8 explotación de canteras, procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su  
9 almacenamiento y comercialización a nivel nacional e internacional; se dedicara a la  
10 implementación y montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de  
11 industrialización, comercialización, exportación e importación de productos minerales y  
12 sus derivados, para sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables-  
13 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,  
14 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de  
15 contabilidad, auditoría y otros, realizar peritaje de activos, diseño de software, y  
16 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para  
17 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de  
18 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
19 relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e  
20 internacional, mediante la instalación y administración de Agencias de viajes,  
21 operadora de turismo, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares,  
22 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
23 recreación, albergues, hosterías, gimnasios, complejos deportivos, peñas; n) Se  
24 dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m)  
25 Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de computación y procesamiento  
26 de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria  
27 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas,  
28 nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la adquisición de



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Triguéimo del Cantón  
Guayaquil

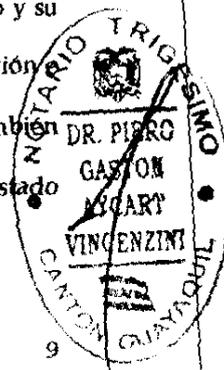
1 franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y disponer de patentes,  
2 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas  
3 así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también  
4 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá  
5 dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento de:  
6 Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
7 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y  
8 administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como  
9 todo también a todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y  
10 almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico,  
11 electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de teléfonos  
12 celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en  
13 telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de  
14 cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en  
15 sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la  
16 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso  
17 y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se  
18 dedicará al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter  
19 público o privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones,  
20 carretera. También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas  
21 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales,  
22 hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,  
23 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
24 arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al  
25 trabajo de proyectos, realización , y fiscalización de construcción de obras civiles  
26 , de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de  
27 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información  
28 geográfico. A la construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

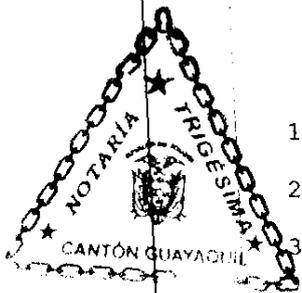
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía  
2 pública, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal  
3 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada  
4 para la construcción. También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a  
5 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas  
6 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema  
7 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para  
8 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y  
9 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de  
10 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de  
11 redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,  
12 comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de  
13 productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo  
14 de mármoles, granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo  
15 concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación,  
16 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los  
17 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación  
18 y distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,  
19 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la  
20 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y  
21 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,  
22 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola  
23 así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá  
24 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su  
25 distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación  
26 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También  
27 se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y  
2 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;  
3 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas  
4 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;  
5 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones  
6 agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la  
7 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como  
8 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo,  
9 maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la  
10 comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma  
11 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo  
12 formas de chatarra. También se podrá dedicar a la importación compraventa,  
13 distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos  
14 de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y  
15 de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación,  
16 exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones  
17 acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y  
18 todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de  
19 maquinaria. - También se dedicará a la importación, distribución, exportación,  
20 compraventa, comercialización, fabricación y concesión de: Madera, carbón vegetal así  
21 como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos infantiles, bicicletas,  
22 motocicletas así como sus repuestos; acopio de mangueras de conexiones para  
23 maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar  
24 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de  
25 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos  
26 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria  
27 fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,  
28 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,



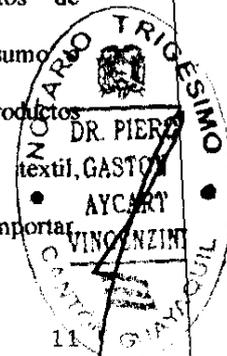
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigesimo del Canton  
Guayaquil

1 fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,  
2 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,  
3 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos  
4 conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación,  
5 exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas  
6 alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o Courier a nivel local,  
7 nacional e internacional; U) También tendrá como objeto dedicarse a la  
8 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales  
9 ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea  
10 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
11 estructuradas; A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de  
12 energía alternativa incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión  
13 de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos,  
14 metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento,  
15 transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar  
16 mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques,  
17 ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de  
18 captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del  
19 agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada,  
20 hielo; También se podrá dedicar a la importación, distribución, y venta de  
21 mármoles, granitos, travertinos, porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de  
22 hierro y acero, papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de  
23 oficina así como los accesorios de oficina, artículos de bazar y perfumerías,  
24 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de  
25 relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo  
26 productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de productos  
27 agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil, GASTOS  
28 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Importar

Constitución de SABANETACORP S.A.

0000 06

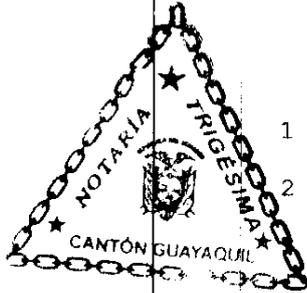


11

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,  
2 envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del  
3 mar. z) También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación instalación  
4 y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por  
5 microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas  
6 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que  
7 sean necesarios para proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o  
8 cualquier otro medio de transmisión; desde el proveedor en el extranjero hasta  
9 el usuario final. Además podrá solicitar por sus propios derechos o a través  
10 de empresas consultoras o terceros la concesión de los permisos de operación ante las  
11 entidades de control de la república del Ecuador y/o en el exterior. La Compañía no  
12 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.  
13 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
14 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO  
15 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la compañía es de  
16 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato  
17 en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la  
18 Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado  
19 en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.  
20 **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital**  
21 **Autorizado, Suscrito y Pagado.**- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL  
22 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- El capital  
23 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital  
24 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
25 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles  
26 de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es  
27 el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte  
28 de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

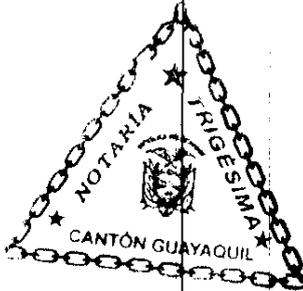
1 el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte  
2 de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los  
3 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El  
4 capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la  
5 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la  
6 Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
7 **AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán  
8 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente  
9 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de  
10 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de  
11 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán  
12 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título  
13 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La  
14 compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el  
15 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma  
16 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán  
17 *solidariamente* frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición  
18 de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital de la  
19 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las  
20 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se  
21 entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de  
22 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y  
23 por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**  
24 **TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente  
25 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las  
26 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**  
27 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro  
28 o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando



**Dr. PIERO AYCART VINCENZI**

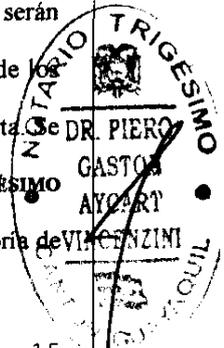
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última  
2 publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y**  
3 **TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por  
4 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al  
5 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
6 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en  
7 el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**  
8 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor  
9 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**  
10 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La  
11 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el  
12 Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede  
13 en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
14 General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la  
15 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
16 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las  
17 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas  
18 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de  
19 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
20 cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las  
21 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán  
22 durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,  
23 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser  
24 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado  
25 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y  
26 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
27 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del  
28 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

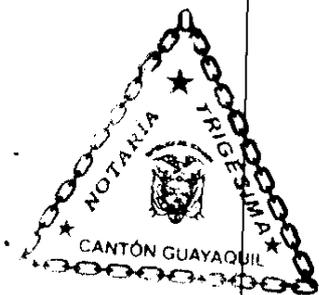
1 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del  
2 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento  
3 del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer la  
4 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo. - **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**  
5 **UNIVERSALES.** La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en  
6 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
7 este presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio  
8 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta  
9 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones. -  
10 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
11 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por  
12 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder  
13 legalmente conferido. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.** El quórum para  
14 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital  
15 pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda  
16 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse  
17 de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria. - **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
18 **QUÓRUM ESPECIAL.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
19 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o  
20 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de  
21 la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los  
22 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera  
23 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital  
24 pagado. Bastará con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria. -  
25 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas Generales serán  
26 presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los cualquiera de los  
27 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se  
28 nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
29 **PRIMERO: MAYORIA.** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**  
2 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto  
3 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los  
4 presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover  
5 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b)  
6 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán  
7 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c)  
8 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de  
9 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)  
10 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o  
11 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de  
12 sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros,  
13 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar  
14 en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o  
15 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i)  
16 Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los  
17 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el  
18 otorgamiento de poderes generales y especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar  
19 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por  
20 derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y,  
21 m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le  
22 estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las  
23 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
24 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con  
25 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario.-  
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y**  
27 **DEBERES:** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la  
28 Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
29 reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el  
2 periodo de la compañía, en caso que termine el período para el que fueron  
3 elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
4 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes del  
5 Gerente General y del Presidente de forma indistinta: a) Ejercer en forma individual, la  
6 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
7 atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios  
8 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
9 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar  
10 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General  
11 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir los  
12 títulos de las acciones.- f) Presentar su informe el balance anual de pérdidas  
13 y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
14 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se  
15 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
16 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los  
17 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; i) Legalizar con su  
18 firma y con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j) Presentar  
19 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las  
20 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y  
21 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme  
22 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las  
23 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE**  
24 **FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los  
25 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las  
26 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los  
27 casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE**  
28 **NOMBRAMIENTO.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacerlos



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

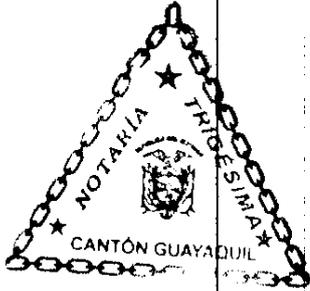
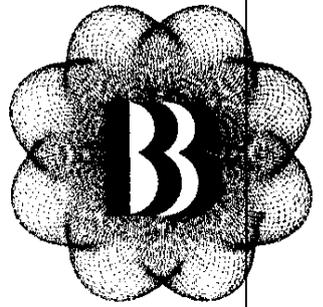
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 **VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal  
2 y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año  
3 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será  
4 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado  
5 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE**  
6 **LA COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos  
7 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta  
8 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los  
9 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general  
10 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**  
11 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El  
12 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
13 **: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades  
14 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal  
15 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .-  
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía  
17 desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General,  
18 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta  
19 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no  
20 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y  
21 otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE**  
22 **DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno,  
23 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de  
24 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la  
25 compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de  
26 la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA  
27 PEREZLANDIN, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un  
28 dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario,



**Banco Bolivariano C.A.**

RUC 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00201IKC000354-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SABANETACORP S.A. XX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

US\$200.00\*

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

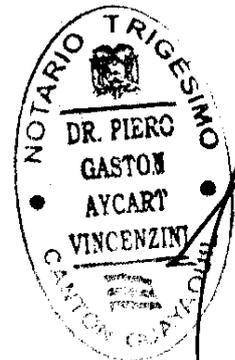
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE MARZO DE 2013

**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA



0000 10



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE INTERIORES



CIUDADANIA 090451693 - 7

PEREZ LANDIN MRS VICTORIA  
BUAYAS BUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

16 MAR 1947

0001 0033 03693 F

BUAYAS BUAYAGUIL  
CONCEPCION 1947

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAGUIL



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E33938V8222

CASADO FAUSTO BERRANO  
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

FRANCISCO PEREZ

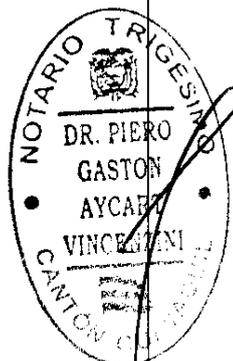
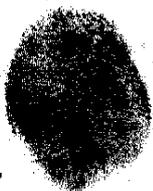
MARIA LANDIN

BUAYAGUIL

09/18/2004

02/12/2016

REC 1021114

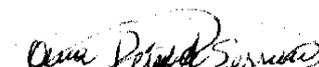


0000 11

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 dólár cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario,  
2 esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
3 VERONICA SERRANO PEREZ, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de  
4 un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto  
5 es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en  
6 el Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El  
7 saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este  
8 instrumento en el Registro Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente  
9 facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de  
10 los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la  
11 legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás  
12 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.-  
13 Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos  
14 veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus  
15 documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda  
16 agregada a la presente escritura pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-  
17 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a  
18 los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-  
19  
20

21   
ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.

22 c.c. 090451693-7

23 c.v.

24

25   
26 MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ

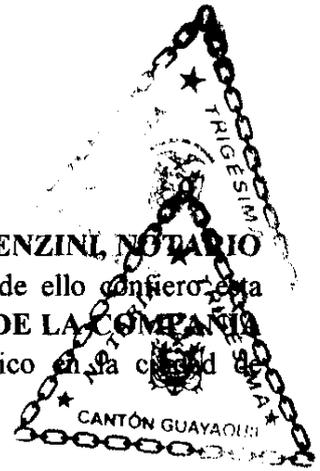
27 c.c.. 091756883-4

28 c.v.

Dr Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

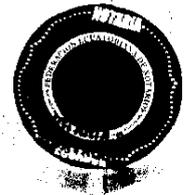


Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SABANETACORP S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.



Guayaquil, Viernes 22 de Marzo del 2013.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



0000 13

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SABANETACORP S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha VEINTE Y DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0002067, suscrita el CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0011288

Guayaquil, - 2 MAY 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SABANETACORP S.A.**,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía  
a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 LCE/evm

0000 16

2011